

**NÚMERO EXPEDIENTE: 2026\_422 LICITACIÓ SERVEIS DE TRANSPORT ESCOLAR EL PAPIOL. 2026-2030**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR OBLIGATORIO DEL CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT DEL PAPIOL A MOLINS DE REI PARA LOS CURSOS 2026-2027 Y 2027-2028 Y DOS POSIBLES PRÓRROGAS PARA LOS CURSOS 2028-2029 Y 2029-2030.**

Descripción del contrato: **Servicio de transporte escolar obligatorio del Papiol a institutos de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat.**

Fecha de inicio de ejecución del contrato: **Curso escolar 2026-2027 de acuerdo con el calendario escolar publicado por el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya.**

**Duración del contrato: dos cursos escolares 2026-2027 i 2027-2028 y dos posibles prorrogas para los cursos 2028-2029 y 2029-2030**

**VEC: un millón ciento veintiuno mil cuatrocientos setenta y dos euros (1.121.472,00 €) € sin IVA, distribuidos en 1 contrato.**

Tipo de licitación: **por precio/día de servicio para cada una de las rutas del contrato.**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Objeto**

El objeto del presente contrato es el servicio de transporte escolar obligatorio del Papiol a los institutos Lluís de Requesens y Bernat el Ferrer de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat, gestionado por el Consell Comarcal del Baix Llobregat (en adelante el Consell Comarcal), que se prestará todos los días lectivos del calendario escolar que el Departamento de Educación establezca para cada curso, salvo causa de fuerza mayor, a fin de que los alumnos sean transportados a los centros escolares especificados en los anexos de este Pliego.

De conformidad con el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, se considera **transporte escolar obligatorio**, el servicio dirigido a aquellos estudiantes que tienen que salir de su municipio de residencia, para ir a un centro público ordinario o de educación especial o a un centro ordinario privado concertado o de educación especial privado concertado propuesto por el Departament d'Educació i Formació Professional, por no disponer de oferta educativa en su municipio de residencia; y **transporte no obligatorio** el servicio dirigido a alumnos/as que tienen que trasladarse a centros escolares del mismo municipio pero distantes de su lugar de residencia.

Las condiciones técnicas de este contrato son las que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de este contrato.

En el **anexo A** se relacionan todas las rutas que se licitan en el contrato.

Cada empresa no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

### **Cláusula 2. Características del servicio y codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos (CPV)**

2.1 Los servicios que están incluidos en el objeto del presente contrato son los que se enumeran en los anexos siguientes de este Pliego:

**ANEXO A: DISTRIBUCIÓN DE RUTAS, PLAZAS, NÚMERO DE VEHÍCULOS Y ACOMPAÑANTES Y PRECIOS/DIA SERVICIO**

**ANEXO B: DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS: DIRECCIONES DE LOS CENTROS, HORARIOS E ITINERARIOS IDA Y VUELTA**

2.2 El servicio de transporte a contratar atenderá a unos tipos de desplazamientos fijos, reiterativos en el origen, destino y horario, de manera que pueden ser fácilmente programados de antemano y que incluyen al acompañante y al conductor/a. Son unos desplazamientos desde el Papiol para asistir a diferentes centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat, normalmente diarios, de lunes a viernes, según los horarios y días lectivos de los calendarios publicados por los centros según el calendario escolar, que el Departamento de Educación establezca para cada curso.

Dadas sus características son susceptibles de un tratamiento colectivo, organizados en rutas establecidas previamente.

El número total de plazas, acompañantes (que se establece un mínimo de un acompañante por vehículo) y vehículos con conductor/a requeridos como obligatorios para cada ruta, se señalan en el **Anexo A**, que forma parte del presente Pliego, pasando a recogerlos en los puntos de parada, que se establecerán en los municipios de origen, de manera que se encuentren en el centro destinatario a la hora prevista. Y se les transportará de nuevo a los correspondientes puntos de parada de origen al finalizar la misma jornada.

Si por necesidades del servicio se previera, previa aprobación del Consell Comarcal, la incorporación de un segundo o más acompañantes en la ruta, el adjudicatario estará obligado a proporcionarlo. En este caso se incrementaría el coste del contrato para cubrir el coste de la contratación del segundo o más acompañantes.

La relación de plazas en cada ruta de cada contrato, es la prevista al inicio de la licitación y que se refleja en el **Anexo A**. La cifra es orientativa y puede variar al inicio de cada curso, se establecerá el número real de alumnos, una vez finalice la matriculación en los centros escolares. Si la incorporación de nuevos alumnos en los vehículos, no constituye un aumento del tiempo de viaje o la longitud de la ruta presentada en la licitación, el adjudicatario tendrá que responder a estas nuevas necesidades sin que el cálculo de horas de servicio se vea aumentado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio.

La descripción de los itinerarios y las paradas que se relacionan en el **Anexo B**, son las previstas, puede pasar que se hayan de ajustar algunas paradas. Si el cambio de paradas no constituye un aumento del tiempo de viaje o la longitud de la ruta presentada en la licitación, el adjudicatario tendrá que responder a estas nuevas necesidades sin que el cálculo de horas de servicio se vea aumentado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio.

Puede darse el caso que un vehículo inicialmente destinado a un instituto se haya de trasladar al otro, ya que no se tiene actualmente definido el número real de alumnos que del Papiol irán a cada instituto.

El horario de prestación del servicio se ajustará al horario vigente de la jornada escolar de cada uno de los centros.

**2.3** El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con aquello que establece el artículo 17 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato sería 60100000-9.

No se establece división en lotes, ya que es una licitación de un lote que quedo desierto y que es necesario que las 5 rutas sean de la misma empresa, ya que puede haber intercambio de vehículos o institutos de destinación.

### **Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en contratos, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) están acreditados al expediente. Es necesario mantener el transporte escolar obligatorio entre el Papiol y Molins de Rei.

### **Cláusula 4. Naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato**

Este contrato se configura como contrato de servicios de acuerdo con el que dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato de servicios tiene naturaleza administrativa, en conformidad con aquello que dispone el art. 24 y 25 de la Ley 9/2017 y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Por las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Por las disposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de esta entidad, aprobado por el Pleno del Consell Comarcal del Baix Llobregat en fecha 19/04/2010 y publicado en el BOPV n.º 108, de fecha 06/05/2010 y DOGC n.º 5645 de 8 de junio de 2010.
- Por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por D 179/1995, de 13 de junio.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña.
- Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la legislación laboral, social, seguridad y de protección de datos vigente al respecto del personal que participe en el servicio objeto del presente contrato y a exigir este cumplimiento a las empresas subcontratistas que puedan participar en la ejecución del servicio de referencia.
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación en este contrato:

- Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña GOV/80/2023 de fecha 4 de abril de 2023 de delegación de competencias en los Consells Comarcals y en el Área Metropolitana Barcelona en materia de educación (que deja sin efectos los Acuerdos anteriores GOV/128/2021 y GOV/172/2022), aprueba el carácter indefinido de las competencias delegadas de transporte y comedor escolar.

- La Orden del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya por la que se establece anualmente el calendario escolar del curso correspondiente para los centros docentes no universitarios.
- La normativa vigente sobre el transporte escolar:
  - Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte.
  - Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de Seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto.
- Reglamento del transporte escolar del Consell Comarcal del Baix Llobregat aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2016.
- el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento general de conductores.
- la Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y las modificaciones posteriores.
- el Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor y las sucesivas modificaciones.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y lo Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones. Tendrán que cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento n.º 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en el que respecto a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y lo Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- Ley 12/1987, de 28 de mayo, del transporte de viajeros por carretera.
- Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo por el cual se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, la modificación de la disposición adicional 4 y el añadido de la disposición adicional 6, por Real decreto 22/2014, de 17 de enero de 2014. (Vehículos contrato 19)
- el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las maneras de transporte para personas con discapacidad.
- el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que se proceda.
- El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo.
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### **Cláusula 5. Sumisión del contratista y documentación contractual**

La documentación incorporada al expediente tiene naturaleza contractual, por lo tanto, la adjudicación del contrato implica, por parte del contratista, su expresa sumisión a las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y a las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias.

#### **Cláusula 6. Régimen de recursos y jurisdicción competente**

**6.1.** Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y se ha de presentar, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP- o en el plazo de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma lo más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**6.2.** Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**6.3.** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**6.4.** La orden jurisdiccional contenciosa administrativa es la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

### **Cláusula 7. Uso de medios electrónicos**

**7.1.** De acuerdo con la Disposición adicional quinceava de la LCSP, la tramitación de esta licitación lleva a la práctica las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales. Es decir, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**7.2.** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto al DEUC.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición al e-NOTUM, deberán acceder las personas designadas, mediante el enlace que se enviará a este efecto. Al espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día al perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha del envío del aviso de notificación.

**7.3.** Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante contratación pública de la Generalidad: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detall/4112388?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

**7.4.** Las empresas que activen la oferta con la herramienta del Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente. Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de forma automática al activar la oferta. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y servicios públicos actuales.

**7.5.** Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

**7.6** De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

## **CAPÍTULO II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

### **Cláusula 8. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación**

La contratación que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario.

Las adjudicaciones recaerán en los/las licitadores/as que hagan la propuesta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego y sin perjuicio del derecho del Consell Comarcal a declararlo desierto cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### **Cláusula 9. Duración del contrato y prórrogas**

La ejecución del servicio y la vigencia de este contrato queda en dos cursos escolares: 2026-2027 y 2027-2028 y la posibilidad de dos prórrogas coincidiendo con los cursos escolares de 2028-2029 y 2029-2030.

La empresa adjudicataria deberá de encontrarse en condiciones de iniciar la prestación del servicio en la fecha fijada por el Departament d'Educació i Formació Professional el primer día lectivo del curso 2026-2027.

### **Cláusula 10. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato. Degradación de costes**

#### **10.1. Presupuesto de licitación**

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios (precio día efectivo de servicio). Los precios unitarios máximos que puede ofertar la empresa licitadora están establecidos en el **anexo A**. Estos precios fijados son máximos y los/las licitadores/as no podrán superarlos en ningún caso en su oferta.

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece por día efectivo de servicio, entendiendo que el servicio es el conjunto formado por el transporte de los alumnos de ida a los centros y de vuelta de los centros, más el coste de los acompañantes para cada una de las rutas de cada uno de los contratos.

El precio día efectivo de servicio para cada una de las rutas del contrato se especifica en el **Anexo A: DISTRIBUCIÓN RUTAS, PLAZAS, NÚMERO DE VEHÍCULOS Y ACOMPAÑANTES Y PRECIOS/DÍA SERVICIO**

El precio día efectivo del servicio incluye los conceptos que se determinan a continuación:

- El precio día del servicio por ruta (sin IVA).
- Precio día acompañante o acompañantes determinados en el **anexo A**, por ruta (sin IVA).
- El IVA aplicable en las rutas no exentas.

#### **10.2. Cálculo del tipo de la licitación**

Para la elaboración de los costes de los que deriva el Presupuesto base de licitación y el Valor estimado de contrato se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El Observatorio de Costes del transporte discrecional de viajeros de Catalunya del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya Transportes discretos consolidados con reiteración de itinerario, transportes escolares y los datos establecidos por el territorio de la provincia de Barcelona .
- Los criterios para la elaboración de la financiación y la gestión de los servicios de transporte y comedor escolar del Departament d'Educació.
- Convenio colectivo de trabajo de las empresas de transportes mecánicos de viajeros de la provincia de Barcelona, costos 2026.
- Estudio de costos realizados por una consultoría externa de cada una de las rutas a licitar, con los desgloses de costos.

- Los costos fijos del servicio extraídos del Observatorio de costes para la provincia de Barcelona, se contemplan los siguientes apartados:

Amortización: amortización contable de los vehículos y de los equipamientos. Financiación: gastos en concepto de financiación del vehículo y de los equipamientos. Seguros: gastos de los seguros vinculados con el vehículo, el personal del vehículo y los viajes. Fiscalidad: impuestos y tasas del vehículo y actividad. Estructura y diversos: personal no conductor, costos de vehículos, limpieza, suministros. Costos de personal: Según convenio de aplicación y gastos

- Los costos indirectos: Km en función del viaje de ida y vuelta a la base, y de recogida de los alumnos y vuelta a la base. Tiempo de trayecto: combustibles y lubricantes, neumáticos. Mantenimiento y reparación. Gastos de estructura.

- Otros costes:

Personal acompañante: retribuciones del personal de acompañante según convenio, más IPC.  
Beneficio industrial del 8%, Iva del 10%, en les rutes no exentas.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicable (en adelante PCAG).

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

En la oferta presentada el licitador habrá que especificar por separado el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda en el supuesto de que el servicio no esté exento. Hay que tener en cuenta, pero, que los servicios que corresponden a rutas de transporte con vehículos adaptados o sanitarios están exentos, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007).

### 10.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, es de **un millón ciento veintiuno mil cuatrocientos setenta y dos euros (1.121.472,00 €)** IVA excluido, distribuidos en:

Año	Contrato	Prórroga	Modificaciones (*)	VEC	VEC+IVA
2026	103.680,00			103.680,00	
2027	254.880,00			254.880,00	
2028	151.200,00	103.680,00		254.880,00	
2029		254.880,00		254.880,00	
2030		151.200,00		151.200,00	
<b>TOTAL</b>	<b>509.760,00</b>	<b>509.760,00</b>	<b>101.952,00</b>	<b>1.121.472,00</b>	<b>1.233.619,20</b>

\* la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas.

El presupuesto total de licitación, en base a 177 días estimados por curso escolar, es de **1.121.472,00 €** sin iva. El iva es del 10% en rutas no exentas, que si se aplicase sería de **112.147,20 €**.

El Consell Comarcal no está obligado a agotar el citado importe.

## **Cláusula 11. Financiación del contrato. Aplicaciones presupuestarias**

### **11.1. Aplicación presupuestaria**

El gasto previsto por este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 3260 22320 del presupuesto del ejercicio 2026 y su equivalente para los ejercicios 2027 y 2028, y en caso de prórroga también 2029 y 2030.

Dado que el presente contrato conlleva gastos plurianuales, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

### **11.2. Financiación**

Se declara la plurianualidad. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. La existencia de crédito queda condicionada la autorización de gastos entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat y el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya en materia de educación, en las cuales se tendrá que incluir la dotación correspondiente a la financiación de este servicio para cada curso escolar.

## **Cláusula 12. Publicidad de la licitación**

La licitación se publicará mediante anuncio en el perfil del contratando a través de la dirección siguiente:  
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat> y en el DOUE.

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al perfil del contratante.

## **Cláusula 13. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores**

**13.1.** Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 LCSP, no estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, o en otras normativas sociales, lo que se puede acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este Pliego. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y así se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

**13.2.** La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documentación de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. También se tendrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, cuando actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 LCSP.

**13.3.** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**13.4.** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación de procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

**13.5.** Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de encuentro" de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Espacio empresas licitadoras".

**13.6** Además de las condiciones mínimas generales, expresadas en los párrafos anteriores, para poder participar en la licitación de este contrato se establecen las condiciones específicas mínimas siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la previsión del artículo 87. 1ª) LCSP el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa tiene que tener un valor de como mínimo una vez y media del VEC del contrato.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica:

Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos ejercicios, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior, sin incluir los impuestos, al 70% de la anualidad media del contrato del contrato al cual se opte (artículo 90.1 a) LCSP).

Se acreditará mediante una relación de los trabajos. Se podrá requerir la presentación de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o un certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las empresas licitadoras tienen que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados para llevar el servicio según aquello establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización y/o resolución contractual.

También se podrá acreditar la solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificaciones siguientes:

GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA A, B, C, D i E.

La categoría de la clasificación empresarial (1, 2, 3, 4 o 5) será en función de la suma del valor de la anualidad mediana de las rutas del contrato:

Lot 1, Mitjana anual: 254.880,00 €

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA (RD1098/2001)	CATEGORIA (actual)
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA A: cuando la anualidad media sea inferior a los 150.000 euros	1
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA B: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 150.000 euros e inferior a los 300.000 euros.	2
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA C: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 300.000 euros e inferior a los 600.000 euros.	3
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA D: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.	4
GRUPO R- servicio de transporte	GRUPO R- servicio de transporte	CATEGORIA E: cuando la anualidad media sea igual o superior a 1.200.000 euros.	5

**13.7.** La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras acredita, según el que esté reflejado en el registro, las condiciones de capacidad, representación y solvencia económica y financiera del empresario. A pesar de que la empresa esté inscrita en el Registro Electrónico, tendrá que aportar toda aquella documentación que no conste en el mencionado registro y que se solicita en los apartados anteriores.

**13.8.** La empresa/entidad propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, de aptitud y solvencia establecidos en estos Pliegos.

#### **Cláusula 14. Documentación que tienen que presentar los licitadores, forma, lugar y contenido de las propuestas**

**14.1.** Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán electrónicamente a través de la herramienta Sobre Digital que está en el Perfil del Contratante, dentro del plazo de como **mínimo 30 días naturales** a contar a partir de la fecha de remisión del anuncio de licitación al DOUE y que se indicará en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible a la dirección web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>

No se aceptará ninguna proposición que no se tramite a través de la plataforma electrónica de contratación mencionada.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con suficiente antelación que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

**Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.**

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar las ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con la documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra de clave puesto que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo realiza la herramienta de Sobre digital, de manera que las empresas licitadoras NO han de cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos) puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cabe recordar que la herramienta de Sobre digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continúa pedido automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, todos los días hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de solicitar la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantice la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras han de introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada con el apunte de entrada correspondiente a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Se ha de tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible, en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo contrato/contrato en el plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuario>). Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni por ejemplo hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**14.2.** Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así mismo, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentado en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

**14.3** La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**14.4** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

**14.5.** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**14.6.** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 119 de la Ley de contractes del sector público. Las consultas se realizarán mediante el apartado de consultas de la plataforma de contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación por solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de enviar pregunta del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil del contratante. <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>.

**14.7.** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña o el Registre Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.8.** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

**14.9.** Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B i, si es necesario, en el sobre C se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

4.10 El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

14.11. La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

14.12 Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarios, deben firmarse para los representantes de todas las empresas que la componen la oferta ha de ser o han de ser las personas firmantes del DEUC.

14.13 Contenido de los sobres

La presentación de las propuestas se realizará en dos sobres electrónicos (**A i B**):

#### **SOBRE A ( DEUC I ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

a) Documento Europeo Único (en adelante DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se puede generar a través de esta herramienta <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante DEUC.
- Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto de la Parte II A del DEUC.
- Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.
- En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga la intención de subcontratar.
- De acuerdo con el artículo 71.1 letra d) de la LCSP la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en contratos y se exigen requisitos de solvencia distintos para cada contrato, las empresas licitadoras deben cumplir un DEUC para cada contrato o grupo de contratos al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, común expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo han facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Otras declaraciones (MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE):

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.  
 SÍ                       NO                       No obligado por normativa
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.  
 SÍ                       NO                       No obligado por normativa
- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
  - Está sujeta al IAE
  - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones:  
 SÍ                       NO
- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional*

\*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal del Baix Llobregat para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen:
- Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte escolar.
- Declaración del compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros.
- Declaración del compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de que todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas del transporte escolar y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.

- Declaración del compromiso de que en todas las rutas deberá haber un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de los/las alumnos/as a través del aplicativo del Consell Comarcal.

El DEUC y las declaraciones tendrán que estar firmadas electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida.

### **SOBRE B: ANEXO MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y ANNEXO MODELO DE OFERTA TÉCNICA VEHICULOS.**

- La proposición económica (a), basada en el precio, tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares y dando la información necesaria para evaluar los criterios evaluables establecidos en la Cláusula 15 de este Pliego. La propuesta tendrá que estar firmada electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica. La empresa licitadora deberá presentar su oferta por contrato, según el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**.

- Los otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 15 de este Pliego, que tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- b-c) MODELO OFERTA TÉCNICA VEHÍCULOS: El número de vehículos a presentar es de uno por ruta. Se ha de indicar fecha y año de la 1ª. Matriculación, número de plazas i etiqueta ambiental.
- Certificació ISO.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

### **Cláusula 15. Criterios de valoración de las ofertas**

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a)	<p><b>Oferta económica</b>, hasta.....</p> $P_v = P \times \frac{O_m}{O_v}$ <p><i>P<sub>v</sub></i> = Puntuació de l'oferta a Valorar  <i>P</i> = Punts criteri econòmic  <i>O<sub>m</sub></i> = Oferta Millor  <i>O<sub>v</sub></i> = Oferta a Valorar</p> <p>Se redondear hasta dos decimales. En los contratos de más de una ruta se puntuará la oferta de cada ruta con la fórmula anterior y después se hará la mediana para obtener la puntuación del contrato.</p>	30 puntos
b)	<p><b>Antigüedad de los vehículos (1a. matricula)</b>, hasta .....</p> <p>Todos los autocares están obligados a llevar cinturones de seguridad de acuerdo a la normativa.</p> <p>A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de su antigüedad, según:          Matriculados entre el año 2022 y 2026..... 20 puntos          Matriculados entre el año 2019 y 2021..... 15 puntos          Matriculados entre el año 2016 y 2018..... 10 puntos          Matriculados antes del 1 de enero de 2015 0 puntos</p> <p>En caso de un contrato con más de una ruta se calculará de la siguiente forma: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la antigüedad. Se redondeará hasta dos decimales.</p> <p>No se puede asignar el mismo vehículo a diferentes rutas que coincidan en horario.</p>	20 puntos
c)	<p>Certificación ISO 9001 sistemas de gestión de la calidad Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente ..... 10 puntos.          Certificación ISO 14001 sistemas de gestión ambiental Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente ..... 10 puntos.          Certificación ISO 45001 sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Norma UNE-EN ISO 45001 o equivalente ..... 10 puntos.</p> <p>Deberán estar en vigor en el momento de la presentación de la oferta. Adjuntar acreditación fehaciente.</p>	30 puntos
d)	<p>Cualidad ambiental, hasta a .....</p> <p>A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de la etiqueta de la DGT, según:</p>	20 puntos

Vehículos con etiqueta de la DGT O:	20 puntos	
Vehículos con etiqueta de la DGT ECO:	20 puntos	
Vehículos con etiqueta de la DGT C,	10 puntos	
Vehículos con etiqueta de la DGT B,	0 puntos	
Vehículos sin etiqueta:	0 puntos	
En cas del contrato con más de un vehículo i/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida para cada vehículo en función de la etiqueta de la DGT. Se redondeará hasta dos decimales.		

**Puntuación máxima: 100 puntos**

**Cláusula 16. Propositiones anormales o desproporcionadas**

Las proposiciones anormales se valorarán de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante la comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 LCSP.

**Cláusula 17. Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones**

En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta, por orden, el artículo 147 de la LCSP para el desempate.

**Cláusula 18. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Sra. Eva González Domínguez, Letrada i Jefa de la Unidad de Contratación. Eva González Domínguez  
 VOCALES: Sr. Javier Angulo Martín, Interventor  
 Sr. Lluís González Roig, Secretario i Jefe de los Servicios Jurídicos  
 Sra. Montserrat Torroella Torroella, Responsable de transporte adaptado  
 SECRETARIA: Sra. Silvia Sánchez Pérez, Administrativa Unidad de Contratación

**Cláusula 19. Apertura electrónica de pliegos**

La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo máximo de **tres días hábiles**. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el **sobre A** se evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaración o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante el cual se dirigirá un correo electrónico o a las direcciones de correo indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Posteriormente en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación tendrá lugar la apertura del sobre B presentado por las empresas admitidas. La apertura de sobres se realizará a través de la plataforma de contratación pública. La apertura de los sobres no se realizará en acto público, puesto que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma de dispositivos que permiten acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información n que esté incluida.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas que sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impida conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas, se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que se tiene que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de aclaración o enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas, las proposiciones de las cuales, no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de la actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

#### **Cláusula 20. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación. Adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio oa instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué dentro del plazo de 6 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico, presente documentación justificativa que se indica a continuación:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción en el registro Representa <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa>
- Documentación acreditativa de la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la documentación acreditativa de la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Relación detallada del vehículo/se destinado/s al servicio de acuerdo con la oferta presentada y la siguiente documentación:
  - a. Copia del permiso de circulación de los vehículos titulares.
  - b. Copia de la ficha técnica de los vehículos titulares destinados al servicio y de acuerdo con las características técnicas y antigüedad adjudicada.
  - c. Copia de las tarjetas de ITV vigente debidamente diligenciadas y acreditación de que los vehículos cumplen el que dispone la normativa vigente sobre la inspección técnica y lo Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
  - d. Copia del seguro obligatorio de viajeros (SOVI) y del seguro de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil complementaria que cubra por cuantía no inferior a 50.000.000 de euros, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, de los vehículos destinados al servicio. Estos seguros tienen que estar vigentes
  - e. Copia de la correspondiente Tarjeta de Transporte si se tercia. En caso de no disponer todavía de la Tarjeta de Transporte, adjuntar fotocopia de la suya solicitud.
  - f. Copia del distintivo ambiental que se ha indicado en la oferta.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos, la documentación de los apartados a. b. c. d. y f. se podrá presentar antes del inicio del contrato, pero será imprescindible aportar en la fase de requerimiento la documentación acreditativa con el número de bastidor o chasis o declaración jurada de que se comprarán los vehículos, quedando la adjudicación condicionada a obtener esta documentación.

- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente y, si se tercia, esta acreditación se podrá efectuar mediante la declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Declaración responsable de protección de menores (LO 1/1996). Los contratistas presentarán un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a conseguir de sus trabajadores para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que garantice en no haber estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual.... etc. Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecutan el contrato, se tendrá que comunicar al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución de contrato
- Declaración responsable donde se especifique la ubicación de los servidores que contendrán los datos personales relativos a los usuarios de los servicios que le serán comunicadas por parte del Consell Comarcal, indicando desde donde se prestarán los servicios sociales asociados a estos servidores. El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en esta declaración.
- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en el DEUC y declaración/es responsable/s aportada/as y el resto que sea exigible.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea debe aportar toda la documentación relativa a la solvencia y capacidad requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en la formulación de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles. Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM. Integrado con las herramientas e-Licita.

En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e) LCSP.

### **Cláusula 21. Garantía definitiva**

#### **21.1. Importe de la garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía de un 5% del precio final ofrecido por la empresa, IVA excluido.

De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP en casos especiales y, en particular, en caso que la oferta de la empresa adjudicataria estuviera incurso en presunción de anormalidad, deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

#### **21.2. Constitución de la garantía**

La garantía se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responderá de todos los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

### **Cláusula 22. Adjudicación, formalización del contrato y publicidad de formalización del contrato**

**22.1** Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula veintena, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

**22.2** El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 per cent del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. A más, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

La formalización de este contrato, juntamente con el contrato, se publicará en el perfil del contratante, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción.

Juntamente con el contrato se firmará el **CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DEL/DE LA ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO**.

### **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 23. Inicio de ejecución**

El plazo de inicio de ejecución del contrato será el primer día lectivo determinado por el calendario escolar del Departament d' Educació i Formació Professional en relación con el curso escolar 2026-2027.

#### **Cláusula 24. Responsable del contrato**

Se designará una persona responsable del contrato, que recaerá en la Coordinación de la Área de Educación y Cultura, que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato juntamente con su clausulado y pliegos.

#### **Cláusula 25. Abono del servicio**

El adjudicatario tiene derecho al abono, de acuerdo con los precios convenidos, del servicio realmente ejecutado, con sujeción en el contrato otorgado, a sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El pago se hará mediante la tramitación de factura electrónica a través de la aplicativo E-FACT que está disponible en la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat ([www.elbaixllobregat.cat](http://www.elbaixllobregat.cat)).

Se tramitará el pago contra presentación de una factura por mes vencido, según lo siguiente:

Cada mes, **de septiembre a mayo** se facturarán **18 días**, en función del precio/día para cada ruta o servicio, independientemente de los días lectivos.

En la **facturación del mes de junio** se procederá, con arreglo a la justificación de los servicios prestados durante el curso escolar, firmado por los centros, **para regularizar la totalidad** de los días de trabajo efectivo, según el calendario de los distintos centros y aprobado por el Departamento de Educación.

En caso de que no se realice el servicio durante el curso escolar, la regularización de los días de servicio efectivo prestados, se realizaría en la última factura presentada, junto con la justificación de servicios firmado por el centro.

#### **Cláusula 26.- Revisión de precios**

De acuerdo con la normativa vigente, revisión sobre las materias primas como el coste del combustible, de acuerdo con la estructura de costes del Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en Cataluña del departamento de Territori de la Generalitat de Catalunya. Los precios del combustible se obtienen de los datos que proporciona la web del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico o similar.

#### **Cláusula 27. Ejecución del contrato. Derechos y obligaciones de las partes. Obligaciones contratista**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la normativa, general o sectorial, que le sea de aplicación, al contenido de la proposición formulada por la adjudicataria, y de

acuerdo con las normas e instrucciones que, en desarrollo o interpretación de los pliegos de cláusulas, el Consell Comarcal del Baix Llobregat comunique al/la contratista. Si estas instrucciones se formularan verbalmente, tendrán que ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad.

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones generales y de las demás derivadas de las previsiones específicas de este Pliego, el/la contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- La empresa contratista está obligada a la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.  
También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral citadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades contempladas en este pliego o en la LCSP.
- La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- La empresa contratista, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.  
La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.
- La empresa o las empresas contratistas han de acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumplen lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- La empresa contratista deberá de garantizar el cumplimiento del RD Legislativo 1/2013, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos que por número de personal les sea exigible el cumplimiento de una o ambas leyes.
- Se podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato los documentos acreditativos de la retribución del personal utilizado por la empresa contratista según la oferta realizada, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, prevea la subrogación en contratos de trabajo, el/la contratista restará obligado tanto a proporcionar al órgano de contratación la información referida a las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores/se afectados/as por la subrogación, como también a responder de los salarios impagados y las cotizaciones meritadas para estos trabajadores/as, conforme al artículo 130 LCSP.
- Facilitar la información que se establece a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El personal adscrito al servicio tendrá que cumplir todas las tareas y funciones previstas a los Pliegos.
- La empresa adjudicataria tendrá que contratar el personal necesario para prestar el servicio. El/la contratista es el responsable de su personal y lo coordinará y lo organizará de tal manera que el contrato se cumpla correctamente.
- El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia del menosprecio o la dejación de ninguna de las funciones que le corresponden ni de las habilidades de su personal para prestar el contrato.
- La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquiera vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista y el Consell Comarcal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los/las trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá el que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en el Consell Comarcal.
- En caso de baja laboral o de no asistencia al trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/a a sustituirlo/a por otra persona con las mismas características detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas, puesto que no se podrá llevar a cabo el transporte sin que este/a esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande para los/las usuarios/as.
- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones en el MODELO DE SEGUIMIENTO ANUAL
- Mantener limpios y en perfecto estado los vehículos, para que el servicio se preste de manera adecuada.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieren el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputadas a la Administración.
- La empresa de transporte adjudicataria tendrá que solicitar la correspondiente autorización de la autoridad competente (DGPT, AMB...) para la realización de servicios discrecionales consolidados con reiteración de itinerario.
- Dar cumplimiento al reglamento de transporte escolar vigente por parte del Consell Comarcal.

- Aportar las actualizaciones de las inspecciones técnicas de los vehículos, tanto de los titulares como los de reserva, y de los seguros cuando caduquen, o cualquier otra documentación técnica que el Consell Comarcal requiera a efectos de control por parte de esta entidad.
- Corresponde a los/a las contratistas la elaboración de los carteles indicadores del servicio que se tendrán que colocar, en lugar visible, en cada uno de los vehículos.
- El número de personas y paradas detallados corresponde al inicio de la ruta, pudiendo admitir nuevos usuarios si caben en el vehículo y no grandes variaciones del tiempo de la ruta.
- El contratista designará una persona responsable (un/a coordinador/a) de la buena marcha de los trabajos, de la gestión de las incidencias y las altas y bajas de las personas usuarias, y el comportamiento del personal que tendrá que hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta entidad promotor/a de este contrato y el responsable del contrato. Las funciones del coordinador/a se encuentran definidas en el Pliego de prescripciones técnicas. En el caso de una UTE, el/la coordinador/a será una única persona (independientemente del número de empresas que compongan la UTE).
- La empresa adjudicataria deberá facilitar un teléfono móvil a cada ruta para que el acompañante pueda llevar el control de asistencia de las personas usuarias, la complementación del registro horario de llegada y salida del centro y motivo del retraso si se produce. Se deberá cumplimentar a lo largo de cada itinerario (mañana y tarde).
- La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo

## **Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato**

### **28.1. Condiciones especiales de ejecución**

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral.

El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de como mínimo las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo aplicable; garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.

El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en relación a los datos cedidos por las entidades del sector público. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores/as conforme al convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, en este caso "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES MECÁNICOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA" 2025. Esta condición de ejecución se recogerá así mismo en el contrato formalizado. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta grave o causa de resolución del contrato.

El responsable del contrato podrá requerir a las empresas contratistas toda aquella documentación o todas aquellas declaraciones responsables, que sean necesarias para poder verificar el cumplimiento de las condiciones especiales en la contratación de personal que se detallan en el párrafo anterior. Los documentos y/o declaraciones que tendrá que facilitar el contratista podrán ser tanto de carácter público como de carácter privado (TC/s, certificados de hacienda, certificados de la seguridad social, contratos, declaraciones relativas a los sueldos de los trabajadores/as que realizan directamente la prestación del servicio, etc.)

### **28.2. Obligaciones esenciales del contrato**

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, y disponer de vehículos de sustitución de las mismas características.

Disponer de las autorizaciones necesarias en todo el periodo de ejecución y de los seguros de responsabilidad civil y otras exigidas en este contrato

También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la oferta presentada, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta, especialmente en lo que se refiere a la antigüedad de los vehículos, y el cumplimiento del horario. Las incidencias deben ser la excepción en la prestación del servicio. Es obligación de la empresa adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio.

Como obligaciones esenciales del contrato se establece un uso del lenguaje no sexista tanto de la empresa y del personal adscrito al contrato, y en especial en los escritos y/o comunicación que se derive del servicio.

## **Cláusula 29.- Protección de datos**

El Consell, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier disposición en materia de protección de datos, se informa que el Consell es el responsable del tratamiento de los datos que las empresas licitadoras faciliten.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Estos datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones o declaraciones fiscales, y en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de las obligaciones legales o en respuesta a requerimientos emitidos por dichos órganos. Así mismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que contengan en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación en relación al objeto de la licitación.

Salvo que se indique lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas, por lo tanto, la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o precontractuales en cumplimiento de la normativa.

Los datos se conservarán siempre que se mantengan las relaciones y de acuerdo con la normativa de archivo aplicable, respetando los periodos de prescripción de las responsabilidades que es puedan derivar.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad de los datos se deberá hacer la petición, acompañada de DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad:

- por carta a la sede del Consell
- por correo electrónico a [dpd@elbaixllobregat.cat](mailto:dpd@elbaixllobregat.cat)

Se informa que también tiene derecho a presentar una reclamación delante de la autoridad Catalana de Protección de datos (apdcat.cat) o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de esta entidad en [dpd@elbaixllobregat.cat](mailto:dpd@elbaixllobregat.cat)

Debido a que el objeto de este pliego implica que la empresa adjudicataria acceda a datos personales responsabilidad del Consell, este tendrá la consideración de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, al igual que cualquier tercero que trate de datos por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá de firmar el **CONVENIO DE TRATAMIENTO DE DATOS** que consta en este pliego, que regula el tratamiento de datos que realizará en su condición de encargado de tratamiento, en relación a sus deberes y obligaciones que ha de respetar por cualquier tratamiento de datos personales que se realice por cuenta del Consell.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, a más a más de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que puede recaer sobre el Consell.

En cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019, la empresa adjudicataria deberá de acompañar la firma de la adjudicación la correspondiente declaración de responsable donde se indique:

- La finalidad para la cual se tratan los datos del presente objeto de los pliegos.
- El cumplimiento de la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD)
- Manifiestar donde están ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar si se tiene previsto subcontratar alguno de los servicios, y en su caso, indicar la empresa o el perfil de esta.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato al respeto de esta información facilitada en esta declaración.

### **Cláusula 30. Prerrogativas del Consell Comarcal del Baix Llobregat**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

### **Cláusula 31. Subcontratación**

**31.1.** El adjudicatario/a podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos.

**31.2.** La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir contrato, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contrato y el representado o representados legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se

encuentra incurso en prohibición de contratar. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, té las consecuencias previstas en el artículo 215.3 LCSP.

**31.3.** Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido a la sumisión nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**31.4.** En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

### **Cláusula 32. Cesión**

Los derechos y las obligaciones relativas a este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### **Cláusula 33. Modificación del contrato**

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

El contrato podrá modificarse por:

- Por extensión, reducción, sustitución de los vehículos asignados al servicio, con mayor o menor capacidad o adaptados para personas con discapacidad, que es causada por el aumento o la disminución de los alumnos/as.
- Modificación, incorporación de nuevas rutas i/o por supresión de rutas dependiendo de las necesidades del servicio
- Otros que se consideren por la parte contratante según la especial dificultad y trazado de la ruta, así como a las necesidades específicas del servicio.
- Por incremento o disminución del número de acompañantes. Si por necesidades del servicio se previese un segundo o más acompañantes en una o más rutas, el adjudicatario deberá proporcionarla. En este caso se aumentará el coste del contrato para cubrir el coste del acompañante, por un precio no superior a la oferta presentada.
- Por indicación o requerimiento de los servicios territoriales de educación o el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Consell Comarcal.

Esta modificación, pero, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

Sin el perjuicio de especificaciones establecidas en los artículos 191 y 207 de la LCSP, el procedimiento a seguir para llevar a término la modificación prevista en el presente pliego será el siguiente:

La necesidad de su modificación se deberá de apreciar por el responsable del contrato y justificarlo en el expediente, solicitando al órgano de contratación que inicie el expediente de modificación del contrato.

En el supuesto que sea procedente la modificación, el órgano de contratación aprobará el expediente de modificación del contrato.

### **Cláusula 34. Plazo de garantía**

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a la realización, en conformidad con la LCSP. Una vez efectuada la recepción, se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de un mes.

En el presente contrato no se fija plazo de garantía atendida su naturaleza y características y según consta en el expediente.

## **CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 35. Cumplimiento del contrato**

El contrato se entenderá cumplido una vez finalizada su duración de acuerdo con sus términos y se haya hecho de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción del Consell Comarcal del Baix Llobregat, de acuerdo con el artículo 210 de la LCSP.

### **Cláusula 36. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del presente contrato las establecidas a todos los efectos al arts. 211 y 313 LCSP.

## **CAPÍTULO V. PENALIDADES. RESPONSABILIDADES DEL/DE LA CONTRATISTA**

### **Cláusula 37. Penalizaciones**

#### **37.1. Disposiciones Generales**

- El régimen sancionador se regula por el que disponen las normas legales aplicables, y además son específicas de este servicio las infracciones y sanciones que se señalan en este. Se considera infracción de sanción todo incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar que le señala este pliego, o bien de la normativa aplicable.
- Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en este pliego.
- La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.
- Si la infracción cometida trasciende la ilicitud administrativa para revestir los caracteres del delito, la Presidencia del Consell Comarcal pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

#### **37.2. Clasificación de las infracciones:**

Prestaciones defectuosas o infracciones leves:

- a) Falta de puntualidad del horario establecido con una reiteración del incumplimiento de tres veces o más en un mes.
- b) La ligera incorrección del adjudicatario o de su personal hacia las personas usuarias y familiares o acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell Comarcal o sus representantes.
- c) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones.
- d) No tener cuidado en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos al servicio, incluidos el mal estado de limpieza y la presencia de indicaciones, anagramas o símbolos no autorizados, si no causa perjuicios graves.
- e) No llevar el control de asistencia del aplicativo del Consell Comarcal de forma reiterada.

Prestaciones defectuosas o infracciones graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves. Se entiende por reincidencia cometer tres faltas leves en el plazo de un año.
- b) La prestación deficiente del servicio por la presentación de un número elevado de incidencias.
- c) Prestar el servicio mediante un tercero no autorizado.
- d) No avisar al centro y/o familias en caso de avería, retraso o cualquier otra incidencia que modifique su hora de llegada en más de 10 minutos.
- e) No cumplir el servicio en las condiciones contractuales establecidas, si el perjuicio no se puede conceptuar como mucho grave.
- f) La carencia de la consideración o del respeto debidos del adjudicatario o de su personal hacia los usuarios y acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell o sus representantes.
- g) Demorar por más de cuatro semanas la entrega de la documentación requerida por el Consell Comarcal.
- h) Causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de los medios o del material del servicio.
- i) Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa al Consell Comarcal.
- j) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como defectuoso.
- k) Incumplir la obligación de enmendar los defectos tipificados como faltas leves, aunque no cause perjuicios graves, si su existencia ya ha sido notificada al adjudicatario y este no los ha enmendado en los plazos fijados.
- l) No reposar o no incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
- m) Las acciones u omisiones constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen daños a la Administración o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- n) Tolerar la comisión de faltas graves o muy graves por parte del personal del servicio.
- o) Las acciones u omisiones en ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio al Consell Comarcal o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- p) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que no sea constitutiva de falta muy grave.
- q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de los deberes y las obligaciones propias del adjudicatario.
- r) Las peleas entre operarios durante la prestación del servicio.
- s) No avisar inmediatamente del retraso, incidencia, avería... al centro, familias y Consell Comarcal.
- t) En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o luto de las órdenes procedentes del Consell Comarcal, relativas a deberes y obligaciones propias del licitador y también toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un daño al servicio que se pueda conceptuar como grave.

Prestaciones defectuosas o infracciones muy graves:



- a) Prestar el servicio sin cumplir las condiciones reglamentarias y, en especial, la carencia de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
- b) El retraso al iniciar la prestación del servicio, desprendido de haber sido adjudicado definitivamente si no hay causa de bastante mayor.
- c) No sustituir el personal en caso de baja laboral u otras circunstancias. No aportar inmediatamente sustituto adecuado/a.
- d) Aplicar indebidamente a las personas usuarias precios, tarifas o tributos por sus servicios.
- e) Ocupar o dedicar los medios o materiales afectos al servicio de forma exclusiva en usos o tareas diferentes de los propios de la adjudicación, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
- f) Prestar el servicio en condiciones que afectan la seguridad de las personas, con peligro grave y directo.
- g) Desobedecer de forma reiterada las órdenes escritas del Consell Comarcal relativas a la prestación del servicio.
- h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como mucho defectuoso.
- i) No admitir injustificadamente al servicio un/a persona usuaria que cumpla los requisitos reglamentarios para beneficiarse, cuando las posibilidades materiales no lo impidan, o establecer algún tipo de discriminación de condiciones en su utilización o de precios, en el caso de que se establezca un pago por parte del usuario.
- j) Las acciones u omisiones en ejercicio de los servicios que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y se puedan conceptuar como muy graves.
- k) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que se pueda conceptuar como mucho grave.
- l) El abandono del servicio, las paralizaciones y las interrupciones en la prestación del servicio de un día o más, si no hay una causa de bastante mayor.
- m) Incumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
- n) Causar, por negligencia o por mala fe, daños muy graves al patrimonio o a los bienes del Consell Comarcal.
- o) Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños al Consell Comarcal o a los usuarios y se puedan conceptuar como muy graves.
- p) Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- q) Obstruir la inspección del servicio o de alguno de sus elementos.

### **37.3. Cuantificación de las sanciones**

Las infracciones se sancionarán de la manera siguiente:

- Las leves, con sanciones de hasta un 1% del presupuesto de adjudicación del contrato.
- Las graves, con sanciones de más de un 1% hasta 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.
- Las muy graves, con sanciones de más de un 5% hasta el 10% del presupuesto de adjudicación del contrato.

El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar.

### **Cláusula 38. Procedimiento para imponer las penalizaciones y órgano competente**

El órgano competente para imponer las penalizaciones será la Junta de Gobierno del Consell Comarcal con la audiencia previa del afectado, y a propuesta del responsable del contrato. La imposición de penalizaciones pecuniarias que se regulan en el presente Pliego no excluye la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Consell Comarcal, a la cual este tenga derecho.

### **Cláusula 39. Responsabilidades del/de la contratista**

El/la contratista asumirá las responsabilidades especificadas en este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte escolar y en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

Es a cuenta del/de la contratista, en conformidad con el que dispone el artículo 196 de la LCSP, la obligación de indemnizar los daños que se originan a terceros. También es por cuenta del/de la contratista indemnizar los daños que se originan al Consell Comarcal o al personal que depende, por causas iguales y con excepciones idénticas que las que señala el artículo mencionado.

El/la contratista es responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a cargo suyo, de los/de las subcontratistas o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

Sra. Eva María Martínez Morales  
Presidenta del Consell Comarcal del Baix Llobregat

El Baix Llobregat, abril de 2026

DILIGENCIA

El presente Pliego se informa favorablemente, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público 9/2017, de 8 de noviembre.

Secretario Accidental

Estos Pliegos han sido fiscalizados previamente. La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la autorización de gasto del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya para cada curso escolar y con los diversos ayuntamientos implicados en el servicio,

donde se contempla la aportación económica para el desarrollo del servicio de transporte escolar y la aprobación del Presupuesto del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat para los ejercicios, 2026, 2027 y 2028, así como para los ejercicios 2029 y 2030.

El número de vehículos es uno por ruta. Puede darse el caso que un vehículo inicialmente destinado a un instituto se haya de trasladar a otro ya que no se tiene actualmente definido el número real de alumnos que del Papiol irán a cada instituto. También si el vehículo de 29 plazas quedase pequeño y se hubiera de cambiar por uno de 55 plazas, se mantendría el precio ofertado por el de 55 plazas.

Con- trato	Tipos ruta	Nú m. ruta	Itinerario	Capacidad ve- hículo (alumnos +acompanyante)	km aprox.	duración aprox.	Sillas de ruedas	Número de acom- pañantes
1	O	134	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES LLUIS DE REQUESENS)	29	10	40	0	1
1	O	135	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES LLUIS DE REQUESENS)	55	10	40	0	1
1	O	136	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES BERNAT EL FERRER)	29	10	40	0	1
1	O	137	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES BERNAT EL FERRER)	55	10	40	0	1
1	O	138	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES BERNAT EL FERRER)	55	10	40	0	1

Núm. ruta	Itinerario	Total día sin IVA	Total día con 10% IVA	Coste total curso sin iva, previsión 177 días servicio	Coste total curso con IVA
134	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES LLUIS DE REQUESENS)	270,00	297,00	47.790,00	52.569,00
135	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES LLUIS DE REQUESENS)	300,00	330,00	53.100,00	58.410,00
136	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES BERNAT EL FERRER)	270,00	297,00	47.790,00	52.569,00
137	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES BERNAT EL FERRER)	300,00	330,00	53.100,00	58.410,00
138	EL PAPIOL ↔ MOLINS DE REI (IES BERNAT EL FERRER)	300,00	330,00	53.100,00	58.410,00
<b>Total curso</b>				<b>254.880,00</b>	<b>280.368,00</b>

#### ANEXO B: DESCRIPCIÓN DE RUTAS: CENTROS, HORARIOS, ITINERARIOS DE IDA Y VUELTA.

### RUTES 134/135

#### ITINERARI MATÍ

Codi	Nom	Municipi	Recollida matí	Km.
a)	Via servei C-1413a-Davant Rest. TING	Papiol, el	07:19	0
b)	C. Forques/entre C. Torreneres i C. Brasil (parada bus)	Papiol, el	07:21	0,8
c)	C. Pi, 45/ C. la Vinya (parada bus)	Papiol, el	07:25	1,3
d)	C. Joaquim Blume/Jaume I-(parada Bus)	Papiol, el	07:28	0,9
e)	Avda. Generalitat, 3 (Parada bus)	Papiol, el	07:30	0,4
f)	Avda. Generalitat, 51/ C. Doctor Trueta (Parada Bus)	Papiol, el	07:34	0,4
g)	Avda. Generalitt/C. Sant Antoni (parada Bus)	Papiol, el	07:36	0,7
h)	INSTITUT LLUIS DE REQUESENS	Molins de Rei	07:55	4,2

#### ITINERARI TARDA

Codi	Nom	Municipi	Entrega tarda	Km.
a)	INSTITUT LLUIS DE REQUESENS	Molins de Rei	14:30	0
b)	Via servei C-1413a-Davant Rest. TING	Papiol, el	14:45	6,1
c)	C. Forques/entre C. Torreneres i C. Brasil (parada bus)	Papiol, el	14:47	0,8
d)	C. Pi, 45/ C. la Vinya (parada bus)	Papiol, el	14:50	1,3
e)	C. Joaquim Blume/Jaume I-(parada Bus)	Papiol, el	14:52	0,9
f)	Avda. Generalitat, 3 (Parada bus)	Papiol, el	14:55	0,4
g)	Avgda. Generalitat, 31/ C. Doctor Trueta (Parada Bus)	Papiol, el	14:57	0,4
h)	Avda. Generalitt/C. Sant Antoni (parada Bus)	Papiol, el	15:00	0,7

### RUTES 136/137/138

#### ITINERARI MATÍ

Codi	Nom	Municipi	Recollida matí	Km.
a)	Via servei C-1413a-Davant Rest. TING	Papiol, el	07:14	0
b)	C. Forques/entre C. Torreneres i C. Brasil (parada bus)	Papiol, el	07:16	0,8
c)	C. Pi, 45/ C. la Vinya (parada bus)	Papiol, el	07:20	1,3
d)	C. Joaquim Blume/Jaume I-(parada Bus)	Papiol, el	07:23	0,9
e)	Avda. Generalitat, 3 (Parada bus)	Papiol, el	07:25	0,4
f)	Avgda. Generalitat, 51/ C. Doctor Trueta (Parada Bus)	Papiol, el	07:29	0,4
g)	Avda. Generalitat/C. Sant Antoni (parada Bus)	Papiol, el	07:31	0,7
h)	INSTITUT BERNAT EL FERRER	Molins de Rei	07:55	4,3

#### ITINERARI TARDA

Codi	Nom	Municipi	Entrega tarda	Km.
a)	INSTITUT BERNAT EL FERRER	Molins de Rei	14:30	0
b)	Via servei C-1413a-Davant Rest. TING	Papiol, el	14:45	3,4
c)	C. Forques/entre C. Torreneres i C. Brasil (parada bus)	Papiol, el	14:47	0,8
d)	C. Pi, 45/ C. la Vinya (parada bus)	Papiol, el	14:50	1,3
e)	C. Joaquim Blume/Jaume I-parada Bus	Papiol, el	14:52	0,9

f)	Avda. Generalitat, 3 (Parada bus)	Papiol, el	14:55	0,4
g)	Avgda. Generalitat, 51/ C. Doctor Trueta (Parada Bus)	Papiol, el	14:57	0,4
h)	Avda. Generaliat/C. Sant Antoni (parada Bus)	Papiol, el	15:00	0,7

#### ANEXO C: MODELO DEUC

## ANNEXO

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Señor/a ..... (nombre y apellidos) con NIF ..... en nombre propio, declara bajo su responsabilidad que (si se tercia: la empresa .....), enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, por la adjudicación del servicio de transporte escolar obligatorio del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat:

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
  - Sí                       NO                       No obligado por normativa
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
  - Sí                       NO                       No obligado por normativa
- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
  - Está sujeta al IAE
  - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones
  - Sí                       NO
- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional*

\*Camps obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal del Baix Llobregat para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen: \_\_\_\_\_
- Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte adaptado.
- Declaración del compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el *Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros*.
- Declaración del compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de que todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas particulares por el transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.

- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- Declaración del compromiso de que en todas las rutas habrá un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.

Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la cual actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Firma electrónica

**MODEL DECLARACIÓN: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el ámbito de la educación.**

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO**

**Servicio de transporte escolar obligatorio** del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat, declaro:

Que el Sr./Sra. ....  
titular del DNI/NIF. ....  
con domicilio en .....  
actuando en nombre propio o como representante legal de la empresa .....  
.....  
según consta acreditado en la escritura pública de poderes .....  
.....  
con domicilio social en .....  
y código de identificación fiscal núm. ...., inscrita en el registro mercantil de .....  
con el número..... en relación a la licitación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, por la adjudicación del servicio de transporte escolar obligatorio del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que soy conocedor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el ámbito de la educación.
2. Que la mencionada Ley regula que todas las personas que desean ejercer o ejercen profesiones, ocupaciones y actividades que implican un contacto habitual con menores, deben acreditar que **no** han sido condenados en sentencia firme por algunos delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluida la pornografía,
3. Que todo el personal de la empresa que represento y a la que corresponde la realización del servicio de transporte escolar del Baix Llobregat, en virtud de un contrato firmado con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, cumple con este requisito, de no haber sido condenado por los delitos enumerados en la sección anterior.
4. Que así mismo, el personal de referencia, no ha sido condenado penalmente en una sentencia firme que impida el ejercicio de su profesión, oficio o actividad directamente relacionada con el objeto del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad y el sello de la empresa.

Firma electrónica

**ANNEXO**

**MODELO OFERTA ECONOMICA**

**OFERTA ECONÓMICA**

El/la Sr/a. ...., DNI ..... vecino/a de ....., con domicilio a ....., calle ....., como ..... de la empresa ....., con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilmo./a. Sr/a....., del Ilmo. Colegio de Notarios de ..... el día ..... con n.º ..... de su protocolo, con domicilio social en ....., calle....., teléfono....., CIF o DNI ....., enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite urgente, por la adjudicación **Servicio de transporte escolar obligatorio** del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat:

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa ..... a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios para cada ruta del contrato único:

- precio/día total del servicio (IVA excluido). Desglosado en coste del servicio, coste del acompañante y coste total. (según mesa)
- El IVA aplicable a cada ruta o servicio no exento.

En el supuesto de que no se esté exento de IVA también se tendrán que especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. Los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007)

Se adjunta a esta propuesta un cuadro, para que el licitador/a desglose el coste total del servicio, especificando por separado el coste día del servicio y el coste día del acompañante:

CONTRATO	Coste día servicio (IVA excluido)	Coste día acompañante (IVA excluido)	Coste día total (IVA excluido)	IVA aplicable a cada ruta no exenta	Coste día total (IVA incluido)
134	€	€	€		€
135	€	€	€		€
136	€	€	€		€
137	€	€	€		€
138	€	€	€		€

Firma electrónica

### MODELO OFERTA VEHÍCULOS TITULARES Y CRITERIOS DE CALIDAD ISO

#### OFERTA TÉCNICA POR CONTRATO: VEHÍCULOS TITULARES

El/la Sr/a. ...., DNI ..... vecino/a de ....., con domicilio a ..... calle ....., como ..... de la empresa ....., con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilmo./a. Sr/a....., del Ilmo. Colegio de Notarios de ..... el día ..... con n.º .....de su protocolo, con domicilio social a ....., calle....., teléfono....., CIF o DNI ....., enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación mediante al procedimiento abierto armonizado trámite ordinario, para la adjudicación del **Servicio de transporte escolar obligatorio** del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat:

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa ..... a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con los siguientes vehículos titulares:

Se adjunta a esta propuesta un cuadro para que el licitador/a desglose el año de la primera matriculación del vehículo y el número de plazas disponibles, sin contar la plaza del conductor, por ruta.

Núm. Ruta:	DIA, MES Y AÑO primera matriculación del vehículo titular a valorar	Total número de plazas disponibles (sin la plaza del conductor)	Etiqueta ambiental	Matrícula del vehículo

#### CITERIOS DE CALIDAD - ISO

	SI	NO
Certificación ISO 9001 sistemas de gestión de la calidad Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente		
Certificación ISO 14001 sistemas de gestión ambiental Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente		
Certificación ISO 45001 sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Norma UNE-EN ISO 45001		

Adjuntar documentación acreditativa ISO en vigor.

Firma electrónica

(modelo a presentar en fase de ejecución)

**DECLARACIÓN ANUAL DATOS VEHICULOS Y PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

El/la \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y según escritura pública autorizada ante Notario/aria \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_ y con número de protocolo \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, domiciliada a \_\_\_\_\_) declara que en virtud del contrato del servicio de transporte escolar obligatorio del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat, declaro que los siguientes datos a disposición del servicio son ciertos:

En relación a los vehículos:

Ruta	matricula vehículo	Fecha matriculación	Etiqueta DGT	número de plazas*	número de plazas en silla de ruedas	fecha finalización vigencia ITV	fecha finalización seguro SOVI	fecha finalización seguro resp. civil y obligatoria

\*(sin la plaza del conductor)

En relación a los conductores y acompañantes:

RUTA	ESPECIFICAR LUGAR DE TRABAJO: CONDUCTOR -ACOMPAÑANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Fecha de alta a la seguridad social	Fecha de baja

Adjuntar el último TC2

Firma electrónica

**MODELO DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES**

El licitador/contratista en relación al servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio **Servicio de transporte escolar obligatorio** del Papiol a centros escolares de Molins de Rei de la comarca del Baix Llobregat para los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, con dos posibles prórrogas 2028-2029 y 2029-2030 realizadas por el Consell Comarcal de El Baix Llobregat, los datos de carácter personal que serán tratados para la prestación del servicio se encuentran en las siguientes ubicaciones:

Función del servidor *	Ubicación	Ubicación de la empresa encargada de la gestión de este servidor o prestación del servicio (si conviene)
Servidor de alojamiento de correo		
Servidor de archivo o ficheros		
Servidor de software de gestión		

\*Se tiene que identificar todos los servidores que tengan que alojar los datos personales vinculados en el servicio de transporte adaptado o que realicen operaciones de tratamiento de datos.

Firma electrónica

**MODELO CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DE ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO**

**CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DE ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO**

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

EXPONEN

**1. Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a \_\_\_\_\_ encargado/a del tratamiento, para tratar por cuenta del CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de transporte escolar del Baix Llobregat.

El tratamiento consistirá en prestar el servicio de transporte escolar que implicará tener acceso a los datos de las personas usuarias y de las personas de contacto.

Concreción de los tratamientos a realizar:

	Recogida		Registro
	Estructuración	x	Modificación
	Conservación		Extracción
x	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Confrontación		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Otros: _____	x	Comunicación

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado/a del tratamiento, la información relativa a las personas usuarias del servicio: nombre completo, dirección y teléfono de contacto de los/as usuarios/as, así como los datos de las personas de contacto o autorizadas al respeto de los/as usuarios/as.

**3. Duración**

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación del servicio.

Con la finalización del presente contrato, el encargado del tratamiento tiene que retornar al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

**4. Obligaciones del/de la encargado/a del tratamiento**

El/La encargado/a del tratamiento y todo el personal a su cargo, se compromete a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para finalidades propias.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del/de la responsable del tratamiento.
- Si el/la encargado/a del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el/la encargado/a informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del/de la encargado/a o encargados/as y de cada responsable por cuenta del que actúe el/la encargado/a, y, en su caso, del representante del responsable o del /de la encargado/a y de la persona delegada de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias expuestas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- El/La encargado/a puede comunicar los datos a otros/as encargados/as del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se han de comunicar los datos, los datos que se han de comunicar y las medidas de seguridad que se han de aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por importantes razones de interés público.
- Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado/a. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente, y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a término si el responsable no manifiesta su oposición en el término de tiempo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el/la encargado/a del tratamiento y las instrucciones que dicte el/la responsable. Corresponde al encargado/a inicial regular la nueva relación de forma que el/la nuevo/a encargado/a quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en el que se refiere al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del vice encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable delante del responsable en el referente al cumplimiento de las obligaciones.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a las que haya tenido acceso, como consecuencia del presente encargo, y hasta después de finalizar su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que han de informarlo convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta en el ejercicio de los derechos de:
  1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  2. Limitación del tratamiento.
  3. Portabilidad de los datos.
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas del/de la encargado/a del tratamiento, este ha de comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable de este contrato. La comunicación tiene que hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en el su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El/La encargado/a del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo del responsable de las violaciones de la seguridad de los datos personales que estén bajo su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluido, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de los intereses afectados y las categorías y el número aproximado de registro de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.

Descripciones de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluido, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no esté, la información se facilitará de forma gradual sin dilaciones indebidas.

- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando corresponda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como por la realización de las auditorias o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por el.
- Implantar las medidas de seguridad que permiten:
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar un/una delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- Destino de los datos. Retornar al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución ha de comportar el borrado total de los datos existentes a los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el/la encargado/a puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado/a de los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el/la encargado/a.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Vigilar, de forma previa, y durante todo el tratamiento, el cumplimiento del RGPD por parte del encargado/a.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT  
Responsable del Tratamiento

\_\_\_\_\_  
Encargado/a de Tratamiento